



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2024-MPHCO-GRH**

Huánuco, 07 de Febrero de 2024

### **VISTO:**

El Informe N° 001-2024-MPHCO-/CAS-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 del Presidente del Comité de Convocatoria CAS; El Acta de Reunión del Comité Permanente de fecha 02 de febrero del 2024; El Informe N° 0044-2024-MPHCO-GDE de fecha 16 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 0058-2024-MPHCO-GDE de fecha 18 de enero del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico; Proveído N° 446-2023-MPHCO-GSA de fecha 01 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; El Informe N° 649-2023-MPHCO-GDE de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 654-2023-MPHCO-GDE de fecha 27 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 032-2024-MPHCO-GDE de fecha 12 de enero del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 035-2023-MPHCO-GM-GDRS de fecha 19 de enero del 2024 de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; El Informe N° 004-2024-MPHCO/GT de fecha 10 de enero del 2024 de la Gerencia de Transportes; y demás documentos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, la base legal que regula la Contratación de Administrativa de Servicios es el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal en su artículo 2 señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeto al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, exceptos las empresas del estado;

Que, se debe considerar que el nuevo texto del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 31131), prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado, debiendo precisar que la modalidad de contratación a plazo determinado, la norma señala únicamente como condición para esta modalidad que procede en los casos de necesidad transitoria;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;


Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00018-2024-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR se Formaliza el Acuerdo de Concejo Directivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la *"Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puesto y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puesto"*.

Que, con la Resolución Gerencial N° 0033-2024-MPHCO-GM de fecha 24 de enero de 2024 se conformó el Comité Permanente encargado de la evaluación y selección para la contratación de



personal, bajo el Régimen laboral – Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante acta de Reunión del Comité Permanente para el Concurso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 02 de febrero del 2024, se acuerda Validar la Convocatoria CAS 2024-I Procesos CAS N° 001 al 027;



Que, mediante Informe N° 001-2024-MPHCO/CAS-2024, de fecha 02 de febrero del 2024, a través del cual el presidente de la Comité Permanente para el Concurso del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, remite las Bases y Perfiles, para el Proceso Público CAS 2024-I (N° 001 al 027), respaldado con el Requerimiento de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 040-2024-MPHCO-GDE-SGSC de fecha 15.01.2024, e Informe N° 044-2024-MPHCO-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 16.01.2024 y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 236-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 01.02.2024; con el requerimiento de la Sub Gerencia de Parques y Jardines mediante Informe N° 450-2023-MPHCO-SGPJ/ERBB de fecha 30.11.2023 y Proveído N° 446-2023-MPHCO-GSA de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental de fecha 01.12.2023 y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 233-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 01.02.2024; con el Requerimiento de la Administración del Matadero Municipal mediante Informe N° 165-2023-MPHCO-GDE-SGPEYDA/AMM de fecha 20.12.2023 e Informe N° 649-2023-MPHCO-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 21.12.2023 y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 234-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 01.02.2024; con el Requerimiento de la Administración del Mercado Mayorista Señor de Puelles mediante Informe N° 367-2023-MPHCO-GDE/SGPRYDA-MMSP/JLCHT de fecha 20.12.2023 e Informe N° 654-2023-MPHCO-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 27.12.2023 y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 239-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 01.02.2024; con el Requerimiento de la Administración del Mercado Central mediante Informe N° 010-2024-MPHCO-GDE-SGPEYDA/AMC de fecha 09.01.2024 e Informe N° 032-2024-MPHCO-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 12.01.2024 y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 238-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 01.02.2024, con el Requerimiento de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos N° 035-2024-MPHCO-GM-DGRS de fecha 19.01.2024 y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 237-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 01.02.2024 con el Requerimiento de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público mediante Informe N° 017-2024-MPHCO/GT-SGCTTP de fecha 10.01.2024 e Informe N° 004-2024-MPHCO-GT de la Gerencia de Transportes de fecha 10.01.2024 y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 235-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 01.02.2024.

Que, la Autoridad Administrativa del Servicio Civil mediante **Informe Técnico N° 232-2022-SERVIR -GPGSC** de fecha 21 de febrero de 2022, emite opinión sobre los artículos de la Ley N° 31131 declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y las modalidades aplicables y sobre la necesidad de contar con una norma con rango de Ley para contratar personal CAS de necesidad transitoria, concluye lo siguiente: 3.1. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5 del D. Leg. N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia); 3.2. al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 y habiéndose regulado en el artículo 5 del D. Leg. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en la norma con rango de ley. 3.3. Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5 del D. Leg. 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a su competencia;

Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante **Informe Técnico N° 1702-2020-SERVIR-GPGSC** emite de fecha 15 de noviembre del 2020 emite opinión sobre la contratación de Obreros Municipales a través del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, donde concluye lo siguiente: 3.2. El Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS es una alternativa Válida que permite cubrir la necesidad de personal en aquellos casos en los exista

disponibilidad de plazas vacantes y presupuestadas para materializar la vinculación bajo el régimen laboral. 3.3. El Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS puede ser utilizado por cualquier entidad pública que se encuentre sujeta al régimen del decreto Legislativo N° 276 o al régimen de la Actividad Privada, lo que comprende a los gobiernos locales. 3.4. El marco jurídico que regula el régimen laboral aplicable a los obreros municipales no precisa que estos solamente pueden o deben vincularse bajo el régimen laboral de la actividad privada. 3.5. En observancia del principio de legalidad, los gobiernos locales pueden acogerse al artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057 y contratar obreros municipales bajo el RECAS sin que ello signifique una trasgresión al artículo 37 de la LOM o a la Ley N° 30889. 3.6. La legalidad de este criterio planteado por SERVIR ha sido validada por el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 03531-2015-PA/TC. 3.7. Resulta válido y compatible con el ordenamiento jurídico vigente que los gobiernos locales contraten obreros municipales tanto a través del régimen laboral de la actividad privada como mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1057; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057; Acta de Reunión del Comité Permanente de fecha 02.02.2024, las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MPHCO/A de fecha 07.02.2024 y normas complementarias aplicables al presente acto administrativo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las Bases para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios - D. Leg. N° 1057 (CAS) Transitorio 2024-I, Proceso CAS Transitorio N° 001-2024-MPHCO al Proceso CAS Transitorio N° 027-2024-MPHCO, por necesidad Transitoria, para el personal bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa, siendo los siguientes:

N°	Puestos a Convocar.
1	Concurso CAS Transitorio N° 001-2024-MPHCO de Ciento Veintiuno (121) Sereno a Pie para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
2	Concurso CAS Transitorio N° 002-2024-MPHCO de Dieciocho (18) Sereno Chofer para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
3	Concurso CAS Transitorio N° 003-2024-MPHCO de Veinte (20) Sereno de Patrullaje Motorizado para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
4	Concurso CAS Transitorio N° 004-2024-MPHCO de Tres (03) Coordinadores del Servicio de Serenazgo para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
5	Concurso CAS Transitorio N° 005-2024-MPHCO de Diez (10) Policías Municipales para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
6	Concurso CAS Transitorio N° 006-2024-MPHCO de Cuarenta (40) Obreros para Mantenimiento de Áreas Verdes para la Sub Gerencia de Parques y Jardines
7	Concurso CAS Transitorio N° 007-2024-MPHCO de Dos (02) Vigilantes para el Mercado Central para la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario
8	Concurso CAS Transitorio N° 008-2024-MPHCO de Siete (07) Personal de Limpieza para Matadero Municipal para la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario
9	Concurso CAS Transitorio N° 009-2024-MPHCO de Ocho (08) Vigilantes para Mercado Mayorista Señor de Puelles para la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario
10	Concurso CAS Transitorio N° 010-2024-MPHCO de Dos (02) Personales de Control de Acceso Vehicular para el Mercado Mayorista Señor de Puelles para la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario
11	Concurso CAS Transitorio N° 011-2024-MPHCO de Siete (07) Conductores de Vehículo Recolector para la Sub Dirección de Limpieza Pública
12	Concurso CAS Transitorio N° 012-2024-MPHCO de Cuarenta (40) Personales de Limpieza Pública para la Sub Dirección de Limpieza Pública
13	Concurso CAS Transitorio N° 013-2024-MPHCO de Dos (02) Conductores de Vehículo Baranda para la Sub Dirección de Limpieza Pública
14	Concurso CAS Transitorio N° 014-2024-MPHCO de Un (01) Mecánico I para la Sub Dirección de Limpieza Pública
15	Concurso CAS Transitorio N° 015-2024-MPHCO de Dos (02) Conductores de Motofurgoneta para la Sub Dirección de Limpieza Pública
16	Concurso CAS Transitorio N° 016-2024-MPHCO de Un (01) Conductor de Camión Baranda para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
17	Concurso CAS Transitorio N° 017-2024-MPHCO de Ocho (08) Personales para Recolección Selectiva para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
18	Concurso CAS Transitorio N° 018-2024-MPHCO de Siete (07) Personal de Valorización de Residuos Sólidos para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos



19	Concurso CAS Transitorio N° 019-2024-MPHCO de Cuatro (04) Personal de Vigilancia para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
20	Concurso CAS Transitorio N° 020-2024-MPHCO de Un (01) Conductor de Vehículo Volquete para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
21	Concurso CAS Transitorio N° 021-2024-MPHCO de Un (01) Conductor de Camión Cisterna para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
22	Concurso CAS Transitorio N° 022-2024-MPHCO de Un (01) Operador de Maquinaria Pesada para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
23	Concurso CAS Transitorio N° 023-2024-MPHCO de Un (01) Mecánico para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
24	Concurso CAS Transitorio N° 024-2024-MPHCO de Un (01) Operador para Mini Cargador para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
25	Concurso CAS Transitorio N° 025-2024-MPHCO de Siete (07) Guardianes para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público
26	Concurso CAS Transitorio N° 026-2024-MPHCO de Un (01) Chofer de Grúa para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público
27	Concurso CAS Transitorio N° 027-2024-MPHCO de Cuarenta y Cinco (45) Inspectores Municipales de Transportes para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público


**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Comité Permanente encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y las normas vigentes;

**Artículo 3°.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Miembros del Comité Permanente encargado de la Evaluación y Selección de personal bajo el Régimen Laboral del Dec. Legislativo N° 1057, al Despacho de Alcaldía, a Gerencia Municipal, dentro del plazo de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
 Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán Ninamango  
 GERENTE DE RECURSOS HUMANOS